



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo E.G.R 11001410375120180220300

Respecto a la solicitud de terminación del presente proceso elevada la apoderada de la parte activa visible a folio 189 del plenario y al reunirse los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 *ibidem*. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Sin condena en costas por solicitud del demandante.

QUINTO: En caso de existir títulos judiciales constituidos en el presente proceso, efectuar la correspondiente entrega en favor de la parte demandada.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 061 de fecha 26 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA